



Resolución Ministerial

N° 261-2020-PCM

Lima, 11 SEP. 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras, en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el período a auditar, monto que, las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en el caso de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al Anexo de la referida Resolución de Contraloría, por el período 2019 y 2020, el importe total asciende a S/ 284 741,83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN Y 83/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 000771-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, se proceda con la transferencia financiera de la retribución económica del período 2020, hasta por el monto total de S/ 135 482,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);



Que, a través del Informe N° D000292-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión favorable en materia presupuestal, para el trámite de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, a fin de cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría correspondiente al período 2020 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por el monto de S/ 135 482,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS y 00/100 SOLES) correspondiendo el monto de S/ 38 709,00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, y el monto de S/ 96 773,00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera por la suma de S/ 135 482,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría que realice la auditoría correspondiente al período 2020 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República; y, la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría que realice la auditoría correspondiente al período 2020 de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el importe de S/ 135 482,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS y 00/100 SOLES), correspondiendo el monto de S/ 38 709,00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, y el monto de S/ 96 773,00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 003: Secretaría General – PCM y 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, y específica del gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución ministerial se publique en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
WALTER MARTOS RUIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

